

# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

=

## MINUTA N.º 7/2019

### **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 3 de octubre de 2019 y siendo las 18,00 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
- D<sup>a</sup> OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSOE).
- D<sup>a</sup> DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).
- D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

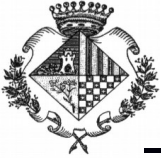
#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES 5/19 DE 15-06-2019 Y 6/19 DE 11-07-2019.**

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.

No habiendo ninguna objeción a los borradores repartidos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobarlos.

#### **2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL Nº 116 DE 07/03/2019 AL 433 DE 27-09-2019, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.**





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Por la Sra. Secretaria se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n.º 116 de 07/03/2019 al 433 de 27/09/2019.

No obstante, ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

### **3º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 368 DE 31/07/2019 POR LA QUE SE ADAPTA A LA NORMATIVA VIGENTE LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA DE LAS FACULTADES EN MATERIA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

Se procede a dar lectura íntegra de la Resolución de la Alcaldía de fecha 31-07-2019, que a continuación se transcribe:

#### “DECRETO nº 368/2019

Este Ayuntamiento tiene actualmente delegadas en el Servicio de Gestión Tributaria (SGT) de la Diputación de Valencia las funciones tributarias de gestión y recaudación del IBI e IAE, la recaudación del IVTM, de las tasas de recogida de basura y de vados permanentes, así como la recaudación ejecutiva del resto de tributos municipales.

En los últimos tiempos, han sido numerosos municipios y otros entes de Derecho público los que han delegado, total o parcialmente, en la Diputación de Valencia, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales e ingresos de derecho público.

Esta circunstancia, junto con los cambios normativos y técnicos producidos, han aconsejado que la Diputación de Valencia establezca un marco común que regulara las condiciones a las que se deben someter el ejercicio de las facultades delegadas por los ayuntamientos y otros entes públicos.

Este marco común se estableció, mediante la aprobación de las “Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos” (BOP nº 173 de 7/09/2017), bases a las que deben adaptarse no sólo las nuevas delegaciones sino también las ya existentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

*Primero.* Ampliar la delegación en la Diputación de Valencia, a las facultades que esta entidad local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

CONCEPTO	Gestión Tributaria	Recaudación Voluntaria	Recaudación Ejecutiva	Inspección	Gestión Catastral
<b>IMPUESTOS</b>					
IBI		■	■		■
IAE		■	■	■	
IVTM		■	■		
IIVTNU (Plusvalía)			■		
ICIO			■		
<b>TASAS DE VTO. PERIÓDICO</b>					
Recogida de basura		■	■		
Vados permanentes		■	■		
<b>Tasas y precios públicos</b>					
Otros ingresos de derecho público			☒		
Contribuciones especiales			■		

■ Facultades ya delegadas

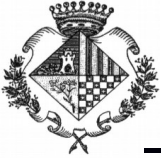
☒ Facultades a delegar

*Segundo.* Adaptar la delegación y aceptar las *Bases reguladoras de los servicios tributarios y demás ingresos de Derecho público prestados por la Diputación de Valencia a los ayuntamientos y otros entes públicos* aprobadas por el Pleno de la Corporación, y donde consta el alcance, límites, contenido y condiciones de la delegación a la que se refiere el presente acuerdo.

*Tercero.* La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación de Valencia, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, el día siguiente a su publicación.

La vigencia de la delegación se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de extinguir, total o parcialmente, la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con anterioridad al inicio del último trimestre del año anterior a la efectividad de dicha revocación.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

*Cuarto.* El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Valencia a efectos de que proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y aceptada esta, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del TRLHL.

*Quinto.* Elevar el presente Decreto al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión que el mismo celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA** la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2019, transcrita anteriormente.

## **4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE RECOGIDA DE BASURA Y RESTOS VEGETALES.**

Considerando que con fecha 19 de septiembre de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de **LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y RESTOS VEGETALES.**

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2019, se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2019, se emitió Informe de Intervención.

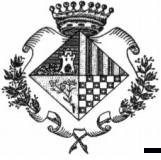
Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2019, fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de **LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y RESTOS VEGETALES**, elaborado por los Servicios Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los miembros del grupo Socialista y del miembro de Compromís, y la abstención del miembro del grupo Popular, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de **LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y RESTOS VEGETALES**, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://olocau.es>].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

## 5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4.

Visto que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2018, se consideró la necesidad de elaborar la Modificación Puntual N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

El objeto de la modificación es ampliar el suelo de reserva escolar, sito en la calle San José continuación N.º 10, con una superficie de 2.119 m2, hacia el norte, en 2.623 m2, hasta los 4.742 m2, cambiando el uso dotacional previsto actualmente para estos suelos de deportivo recreativo (P-PQD-DEP) a educativo-cultural (P-PQE-DOC).

Visto que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de agosto de 2018, se acordó someter a información pública, por un periodo de 45 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el proyecto de Modificación Puntual Número 4 del Plan General de Ordenación de Olocau, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana N.º 8384, de fecha 17 de septiembre de 2018, y en un diario no oficial, concretamente en el Periódico Levante de fecha 18 de septiembre de 2018.

Visto que durante el periodo de información pública no se ha presentado alegaciones al respecto, se deberá dar traslado a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente y Energías Renovables, para su estudio y propuesta de aprobación provisional, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Visto que el órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno Municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 C) de la Ley de Bases de Régimen Local de fecha 2 de abril de 1985.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables

## **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual N.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Olocau.

**Segundo.** Remitir el expediente completo a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, con el fin de que se resuelva su aprobación definitiva.

## **6º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 359 DE 25/07/2019 RELATIVA A DÍAS FESTIVOS A EFECTOS CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2019-2020.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura íntegra de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25-07-2019, que a continuación se transcribe:

### “DECRETO Nº 359/2019

Visto el escrito presentado por la Secretaría del C.R.A. “Alt Carraixet” Olocau-Gàtova, en el que solicita Al ayuntamiento de Olocau, en base al acuerdo del Consejo Escolar de fecha 15 de julio de 2019, la determinación de los siguientes días como festivos a efectos escolares: 8 de octubre de 2019 y el 18 de marzo y 30 de abril de 2020.

Visto que no existe inconveniente alguno por parte de este ayuntamiento y que esa es la voluntad del Consejo Escolar correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,

## **ACUERDA:**

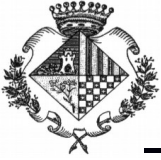
**PRIMERO.-** Determinar para el próximo curso académico 2019-2020, los siguientes días festivos a efectos escolares

- **Día 8 de octubre de 2019.**
- **Día 18 de marzo de 2020.**
- **Día 30 de abril de 2020.**

**SEGUNDO.-** Que se dé cuenta de lo acordado a la Dirección Territorial de Educación, a los efectos oportunos.”

La Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales, Igualdad, Mujer, Educación, Cultura y Juventud, por unanimidad de los asistentes a la





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

sesión, ACUERDA la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2019, transcrita anteriormente.

## **7º.- ADHESIÓN A LA CANDIDATURA DE LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA A LOS PREMIOS PRINCESA DE ASTURIAS.**

La FSMCV representa a las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana, una de las prácticas culturales con más recorrido e importancia en el territorio valenciano. El sistema valenciano de sociedades musicales está sustentado por más de 550 entidades voluntarias que, sin ánimo de lucro, mantiene más de 600 centros educativos de música, cuentan con 200.000 personas asociadas, 40.000 músicos y 60.000 alumnas y alumnos, convirtiendo la música instrumental en uno de los principales vertebradores culturales del territorio.

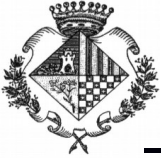
Se trata de entidades sin ánimo de lucro que tienen como finalidad la difusión y puesta en valor de la música de banda. Las sociedades musicales, presentes en el 95% de los municipios de Alicante, Castellón y Valencia de más de 500 habitantes, conforman un proyecto social y educativo único en el mundo y son el principal agente cultural de la Comunidad Valenciana según los diversos estudios de la Universidad de Valencia, teniendo por objeto la unión entre las asociaciones que la integran para promover, difundir y proteger la enseñanza y práctica de la música.

La acción pedagógica de las sociedades musicales ha creado en sus estructuras escuelas de música donde se imparten diversas especialidades musicales, que son la base fundamental para el desarrollo de los diferentes grupos artísticos de las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana. Las que se nutren de los músicos formados en nuestras escuelas y que han supuesto desde una perspectiva social, la posibilidad de que en muchos municipios se accediera a una formación cultural y musical de calidad.

Desde hace 50 años, la FSMCV aglutina a estos agentes culturales valencianos, velando por la mejora y continuidad de la práctica musical amateur. Para ello, sus esfuerzos se han centrado en el estudio, la innovación y la puesta en valor del sistema valenciano de sociedades musicales, consiguiendo que en la actualidad encontremos más agrupaciones musicales que nunca en la Comunidad Valenciana.

Entre las distintas labores llevadas a cabo por la FSMCV destaca la creación de tres congresos generales contando con expertos en ramas como la educación, la gestión cultural y el asociacionismo, así como la organización de espacios de interacción entre las sociedades musicales. El trabajo en la edición de publicaciones como *Música i Poble*, revista con una treintena de años de trayectoria, y otros estudios y libros editados con





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

temas de carácter divulgativo o técnico y que han tenido como objeto de análisis el hecho social, pedagógico y cultural que son las sociedades musicales en la Comunidad Valenciana, son otros de los outputs obtenidos por la entidad.

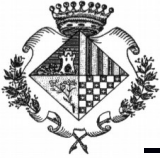
La FSMCV también cuenta con sus propias unidades artísticas, la Joven Banda Sinfónica, la Joven Orquesta Sinfónica y la Banda Sinfónica de Mujeres, que se plantean como formaciones musicales de alto rendimiento formadas por una selección de músicos de todas las sociedades musicales. De esta forma, los jóvenes músicos tienen la oportunidad de trabajar bajo la dirección de distintos directores y directoras, así como interpretar repertorios de alta calidad y dificultad junto a compañeros y compañeras de otras localidades valencianas con los mismos intereses e inquietudes artísticas. Finalmente, destacamos que la Federación, dentro de sus proyectos, genera espacios para la igualdad de género, donde se destaca la Banda de Mujeres cuya finalidad es afianzar el papel de la mujer en todas las vertientes que conlleva la música (dirección, interpretación, composición, gestión, ...).

La Federación busca mantener los altos estándares de calidad en sí misma y sus proyectos internacionales. Para ello, se mantiene en un proceso constante de evolución y proyección mundial que se evidencia en su integración en instituciones de educación musical como las reuniones anuales de ISME "International Society for Music Education" y una participación activa en foros internacionales como "The Midwest Clinic" en Chicago, a la que ha asistido como expositora en cinco ocasiones. De igual manera ha sido invitada a otros países como China, a través de la CASBE "China Association for Symphonic Band and Ensembles". Así mismo, la FSMCV mantiene como línea de trabajo la colaboración internacional mediante proyectos de ámbito europeos e internacionales. La línea de colaboración directa como países como Colombia o República Dominicana permiten que la FSMCV ejerza un papel activo en la transformación del modelo sociocultural de otros países aportando la visión de las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana al resto del mundo.

Por estas razones, considero que la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) reúne las condiciones necesarias para ser premiada por la Fundación Princesa de Asturias en la categoría de las Artes, dada su importante labor y el papel crucial de la FSMCV en el desarrollo y estructuración de este patrimonio intangible materializado en el movimiento asociativo musical representado por las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales, Igualdad, Mujer, Educación, Cultura y Juventud **ACUERDA:**





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

**PRIMERO:** La adhesión y apoyo expreso a la candidatura de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) a los Premios Princesa de Asturias en su categoría de Artes.

**SEGUNDO:** Dar traslado a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

## **8º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de OLOCAU, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

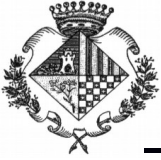
Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros a nuestra comunidad.

Pero es que además, con la actual situación no se permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

El Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen favorable de la La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio ambiente y Energías renovables, por unanimidad de los asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Exigir al Gobierno de España salido de las próximas elecciones haga efectivas las obligaciones económico-financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la localidad de Olocau y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

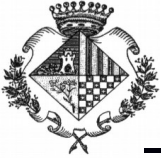
**SEGUNDO:** Reclamar al próximo Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito del municipio de Olocau.

**TERCERO:** Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

**CUARTO:** Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.

**9º.- MOCIÓN AVA-ASAJA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS VALENCIANOS.**





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

Los agricultores y ganaderos valencianos atraviesan una situación crítica que pone en serio peligro la viabilidad de su actividad profesional. La falta de rentabilidad de numerosos cultivos y cabañas ganaderas está provocando un envejecimiento nunca visto de la población rural, una falta de relevo generacional y el abandono de campos y el cierre de granjas. Esta tendencia negativa se ha agravado a niveles alarmantes durante el último año agrario 2018/19, tanto es así que un estudio elaborado por la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) estima que las pérdidas económicas alcanzan una cifra récord de 439 millones de euros en la Comunidad Valenciana.

Resulta especialmente sangrante el balance de la campaña citrícola, con 305 millones de pérdidas, que sin duda se considera la peor, en términos de rentabilidad, de las últimas décadas. En el apartado agrícola, también cabe destacar el impacto negativo de las temporadas del caqui (42 millones de pérdidas), frutales de hueso (32 millones), olivar (26 millones), viñedo (20 millones), almendro (3 millones), cereales (2,3 millones) y hortalizas (1,7 millones). En cuanto a las producciones ganaderas, el estudio de AVA-ASAJA subraya las pérdidas en las cabañas de ovino-caprino (3,8 millones), vacuno (1,9 millones), apicultura (1,3 millones) y cunicultura (390.000 euros).

Los problemas de producción y de mercado constituyen la principal causa de estos resultados desoladores, si bien muchos productos agropecuarios se han visto perjudicados, en menor medida, por adversidades climáticas tales como el pedrisco, el viento o las heladas.

Ante esta situación de extrema gravedad consideramos que es necesaria una intervención por parte de todas las administraciones a través de la puesta en marcha de un plan estratégico a corto, medio y largo plazo que contemple medidas de apoyo al sector agrario valenciano. Por ello, solicitamos a los miembros del pleno del Ayuntamiento que aprueben una moción con las siguientes demandas del colectivo:

A LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y A LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA:

1. Incremento del presupuesto de la Conselleria de Agricultura en las líneas estrictamente agrarias de un 20%.
2. Aplicación inmediata de la Ley de Estructuras en todas sus variantes.
3. Una política de sanidad vegetal clara, rigurosa y eficaz contra las plagas y enfermedades.
4. Impulso al Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) para optimizar la eficiencia del centro en innovación y resolución de problemas y necesidades del sector productor.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

5. Medidas que aporten valor añadido y garantía de rentas al sector productor.
6. Reducción y agilización de los trámites burocráticos.

## AL MINISTERIO DE AGRICULTURA:

7. Interlocución y defensa de la agricultura mediterránea más potente en la Unión Europea (UE) ante la Política Agrícola Común (PAC).
8. Solicitar la revisión de los tratados comerciales de la UE con países terceros que perjudican a cultivos sensibles de la agricultura mediterránea.
9. Agilizar los protocolos de exportación a países terceros de productos mediterráneos en crisis.
10. Instar a la UE un control en frontera más riguroso y eficiente para frenar la entrada de plagas y enfermedades procedentes de países terceros.
11. Normativa más flexible en el marco del reconocimiento de las Organizaciones de Productores.
12. Flexibilizar las normas de competencia en el sector agrario, especialmente en productos perecederos, a fin de garantizar una mínima rentabilidad media.
13. Medidas para identificar de manera más rápida y erradicar nuevas plagas introducidas en España y establecer planes de futuro en zonas afectadas.
14. Modificación de la ley de la cadena alimentaria para reequilibrar el poder de negociación y frenar las prácticas abusivas.
15. Elaboración de una ley de seguimiento, equilibrio e indemnizaciones de los daños provocados por la fauna silvestre.
16. En las zonas afectadas por cualquier tipo de protección, revisar las limitaciones a la actividad agraria y establecer las medidas de compensación oportunas.

## AL MINISTERIO DE HACIENDA:

17. Aplicación del módulo cero en la declaración del IRPF correspondiente a 2019 a todos los productores de los cultivos y ganaderías que han sufrido pérdidas.
18. Puesta en marcha de créditos bonificados a interés cero para todos los agricultores y ganaderos afectados.
19. Eliminar el impuesto de sucesiones y donaciones, así como el de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el sector agrario para favorecer el relevo generacional y la concentración de explotaciones.

## AL MINISTERIO DEL INTERIOR:





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

20. Dotación de más recursos económicos y humanos para luchar contra la lacra de los robos en el campo y endurecer las penas al respecto.

## A LOS AYUNTAMIENTOS:

21. Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) Rústico para todos aquellos agricultores y ganaderos que han sufrido pérdidas, de acuerdo con la normativa en vigor.
22. Exención de todo tipo de tasas por la construcción o mejora de cualquier obra menor agraria, de acuerdo con la normativa en vigor. Consideración de las obras menores agrarias, casetas de aperos, invernaderos y estructuras agrarias como obras no urbanas a todos los efectos.
23. Mediación e intervención junto con las asociaciones de cazadores para crear batidas y medicación con la Conselleria de Agricultura para facilitar permisos de caza a fin de disminuir los daños producidos por la fauna silvestre cinegética.
24. Conservación de caminos y vías rurales.
25. Establecer puntos de carga de agua para tratamientos fitosanitarios.
26. Mayor vigilancia tanto en las explotaciones como en los centros de recepción de productos agrarios y materiales de infraestructuras agrarias para frenar la delincuencia rural.
27. Fomento de apoyo a la aplicación de la Ley de Estructuras.
28. Reducción y agilización de los trámites burocráticos.

El Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios, Deportes, Parques y jardines, Agricultura, Turismo, Urbanizaciones, Diseminados y Recogida de residuos sólidos urbanos por unanimidad de los asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

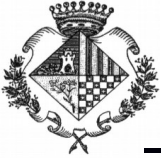
**PRIMERO.-** Aprobar la moción sobre adopción de medidas en apoyo a los agricultores y ganaderos valencianos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al President de la Generalitat Valenciana, a la Conselleria de Agricultura y a los Ministerios de Agricultura, Hacienda e Interior.

## 10º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En cumplimiento de lo que dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Cuenta General, así como sus justificantes y la documentación complementaria han estado a disposición de los miembros de la Comisión quince días hábiles antes de la primera reunión, para que la puedan examinar y consultar.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención Municipal.

Visto que en la reunión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 31 de mayo se informó favorablemente la Cuenta General, sus justificantes y la documentación complementaria.

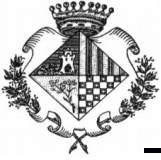
Visto que ha estado expuesta al público durante 15 días, que van del 21 de junio al 11 de julio y que durante dicho periodo más ocho días más, que van del 12 al 23 de julio, no se han presentado reclamaciones, según consta en el certificado expedido por la Secretaría Municipal que figura en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión (7 PSOE y 1 COMPROMÍS) y la abstención del único miembro del PARTIDO POPULAR, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.

**SEGUNDO.** - Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal de Cuentas.





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

**TERCERO.** - Que, una vez realizada la fiscalización plena, se dé cuenta del resultado de esta al Pleno del Ayuntamiento, así como a aquellos Organismos competentes que la requieran.

## **APROBACIÓN DE URGENCIA INCLUSIÓN PUNTO A TRATAR.**

Se justifica la urgencia de la inclusión del siguiente punto, ante la necesidad de cumplir con los plazos establecidos para la convocatoria de una plaza de policía local.

A continuación, se pasa a la votación de la urgencia de su inclusión, la cual se aprueba por unanimidad de los asistentes a la misma.

## **11º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE PERSONAL.**

Considerando que con fecha 19 de septiembre de 2019, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.

Considerando que con fecha 20 de septiembre de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2019, se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2019, se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2019, se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, por los Servicios Técnicos Municipales.

Considerando que con fecha 27 de septiembre de 2019, se emitió informe-propuesta de Secretaría.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión (7 PSOE y 1 COMPROMÍS) y la abstención del único miembro del PARTIDO POPULAR, **ACUERDA:**





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos que figuran en el expediente y cuya copia se presenta adjunta.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://olocaу.es>].

**TERCERO.** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## 12º RUEGOS Y PREGUNTAS

- El Sr. Talens quiere saber cuándo empiezan las obras del nuevo Colegio Público, a lo que se le contesta que no está claro todavía, que depende del procedimiento de contratación, que esperamos se inicien en el año 2020.
- El Sr. Murgui pregunta que cuándo se irán al nuevo colegio. A lo que se le responde que seguramente en el curso 2023/2024.
  - o Por parte del Sr. Alcalde se explica que se deben 542.000€ aproximadamente por la sentencia y que hay que hacer frente a la misma, por lo que hay que pedir un préstamo.
  - o Declara que ya no cobra del Ayuntamiento porque está como asesor del Diputado y ahora cobrará asistencias, ya que no tiene dedicación exclusiva.
  - o De otra parte, comenta que se quiere desarrollar La urbanización Pedralvilla y que este sector es el primero porque está más cerca de la depuradora. Se quiere empezar ya, de





# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocaу@olocaу.es](mailto:villadeolocaу@olocaу.es)

hecho, el arquitecto ya está trabajando en ello; y que se pretende hacer por gestión directa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 19.10 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

